



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DE VILLAVICENCIO

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS DE
VILLAVICENCIO - META**

PUBLICA

Que mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2012 dentro del radicado 50 001 31 21 001 2012 00088 00 **se admitió la solicitud (demanda especial) de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas**, sobre el predio con Matrícula Inmobiliaria número **234-20520** denominado "**LOS LIMONES**" hoy "**EL LIMONAR**" ubicado en la Inspección de Policía de Alto Tillavá, jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán con una extensión de 31 hectáreas 4.324 metros cuadrados, con número Catastral **50-568-00-02-0001-0352-000**; delimitado conforme a lo estipulado en la solicitud de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas por las coordenadas geográficas (Sirgas) y coordenadas planas (Magna Colombia Bogotá) puntos extremos del área que se relacionarán en la tabla que se inserta;

<i>ID PUNTO</i>	<i>LATITUD</i>	<i>LONGITUD</i>
401	3° 36 ' 31.792" N	71° 47 ' 9.41" W
403	3° 36 ' 25.326" N	71° 47 ' 7.98" W
405	3° 36 ' 23.111" N	71° 47 ' 2.18" W
407	3° 36 ' 8.190" N	71° 47 ' 5.09" W
409	3° 36 ' 26.900" N	71° 47 ' 14.13" W
411	3° 36 ' 2.914" N	71° 46 ' 17.89" W
2000	3° 36 ' 28.945" N	71° 46 ' 8.01" W
2001	3° 36 ' 22.925" N	71° 47 ' 3.14" W
2002	3° 36 ' 21.123" N	71° 47 ' 59.62" W
2003	3° 36 ' 11.163" N	71° 47 ' 56.27" W

Solicitada por el Director Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en representación de:

- **EFRAÍN BETANCOURT ROMERO**, con cédula 11.302.239 cuyo núcleo familiar está compuesto por: compañera permanente de nombre DULLIARI MARÍN GONZÁLEZ dos hijas mayores de edad,



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DE VILLAVICENCIO

de nombres ZORAIDA BETANCOURT MARÍN y ALEIDA
BETANCOURT MARÍN.

para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Se les advierte que con la publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos, y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un Representante Judicial para el proceso en el término de cinco (5) días.

Para los efectos señalados en el literal "e" del Artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional como el TIEMPO o EL ESPECTADOR, hoy

16 NOV 2012

JOSÉ FERNANDO PINZÓN ORTIZ
Secretario

